



Sesión: 65
Fecha: 10-08-2021
Hora: 14:10

Proyecto de Resolución N° 1653

Materia:

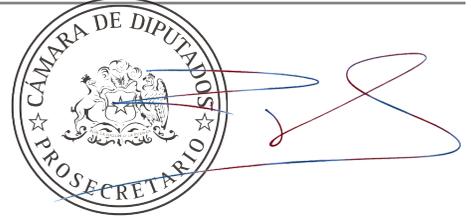
Solicita a S. E. el Presidente de la República que instruya a los ministros de Justicia y Derechos Humanos, de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, para que gestionen lo pertinente para implementar estímulos tributarios para las empresas del sector privado nacional generando un aumento significativo en planes de contratación que permitan ingresar a los reclusos, en proceso de reinserción, a condiciones laborales a través de programas especiales.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Sebastián Keitel Bianchi**
- 2 **Sebastián Alvarez Ramírez**
- 3 **Pablo Kast Sommerhoff**
- 4 **Andrés Molina Magofke**



Adherentes:

- 1



Proyecto de Resolución

Solicita a S.E. el Presidente de la República instruya a los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, gestionar lo pertinente para implementar estímulos tributarios para las empresas del sector privado nacional generando un aumento significativo en planes de contratación por parte de éstas que permita ingresar a los reclusos, en proceso de reinserción, a condiciones laborales a través de programas mientras se encuentren recluidos.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República; lo prevenido por la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO:

1° Que, Quienes hayan entrado en conflicto con la ley pueden ser condenados a penas privativas de libertad o bien, que su pena se ejecute a través de medidas alternativas o en Centros de Formación y Trabajo.

Una vez que cumplen su pena y recuperan la libertad, tienen derecho a volver a realizar su vida de forma normal, al igual que todo ciudadano. De este modo, no existen restricciones para que los ex reclusos obtengan los beneficios que el Estado tiene contemplados para los ciudadanos, siempre y cuando -por cierto- cumplan los requisitos generales establecidos para la obtención de dichos beneficios.





Asimismo, existen una serie de programas que buscan reinserir social y laboralmente a estas personas bajo el entendido que, junto con los beneficios directos que trae para dichos individuos, se beneficia la sociedad entera, ya que con ello disminuyen las posibilidades de reinserción y con ello aumenta la seguridad pública.

En Chile, el trabajo en los centros penitenciarios tiene algunas regulaciones en el Código Penal; pero la mayor parte de ellas se encuentra en el Decreto N° 934 de 2011 del Ministerio de Justicia, el cual establece el estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario¹.

2° Que, el Código Penal, establece el deber del condenado de realizar las labores orientadas a su rehabilitación y resocialización, las cuales normalmente implican la realización de ciertos trabajos; los cuales no suponen una relación laboral de aquellas reguladas por el Código del Trabajo.

Sin embargo, el estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario – y el mismo Código Penal- señalan que todo interno es libre para realizar trabajos remunerados.

De este modo, el señalado estatuto, establece disposiciones sobre las condiciones y formas en que debe ser desarrollado el trabajo al interior de las cárceles del país, incluidas las relaciones laborales con empresarios y particulares, que aportan trabajo al interior de los penales.

Finalmente, en coherencia con el Código Penal, el Reglamento establece que la naturaleza de la actividad laboral penitenciaria y de formación para el trabajo será siempre voluntaria y nunca podrá ser utilizada como castigo u otra forma de corrección.

3° Que, ahora bien, la labor colaborativa que cumplen las instituciones públicas y privadas es de gran relevancia.

En 2012 se formó por iniciativa de la Sociedad de Fomento Fabril

¹ Basado en “Trabajo voluntario o forzado de condenados. Legislación nacional e instrumentos internacionales”. Williams, Guido. Biblioteca del Congreso Nacional. Septiembre, 2015.

(SOFOFA) junto al Ministerio de Justicia, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Gendarmería, Fundación Paz Ciudadana, Target y Telefónica Móvil Chile S.A.

Esta instancia fue creada con el objetivo de establecer alianzas público-privadas de apoyo a la reinserción social y laboral de las personas que ya han cumplido condena o bien se encuentren aún privadas de libertad, preparándolos para que una vez en libertad queden habilitados para el trabajo.

Se buscaba “mejorar las condiciones de vida actuales y futuras de quienes se encuentren condenados por infracciones a la ley penal o por haber cometido crímenes o simples delitos, a través de una empleabilidad digna y estable, obteniendo también un incremento de la capacidad productiva del país a través de su integración en el campo laboral”²

El proyecto se materializó con la creación del portal web www.reinsercionsocial.cl, que vincula la oferta laboral de reclusos capacitados para trabajar con la demanda.

Principales hitos de la Reinserción Social



Fuente: Ministerio de Justicia y DD.HH.

4° Que, sin perjuicio de lo anterior, existen estudios que abalan algunos aspectos preocupantes.

² Sistematización de la experiencia de trabajo 2012, Mesa técnica intersectorial por la reinserción social y laboral de la población infractora de ley en Chile. Santiago de Chile, marzo de 2013. Disponible en <file:///C:/Users/Valeria/Downloads/sistematizacion-de-la-experiencia-de-trabajo.pdf>

En la actualidad, las problemáticas de la relación trabajo-cárcel podrían ser agrupadas, fundamentalmente, en cinco aspectos: i) Escasa cobertura de los programas laborales. ii) Precariedad de la oferta laboral. iii) Discrecionalidad excesiva en brindar oportunidades laborales al interior del sistema penitenciario. iv) Problemas de infraestructura penitenciaria. v) Relación existente entre la realización de un oficio y acceso a beneficios intrapenitenciarios u otro tipo de medidas asociadas a la duración y forma de cumplimiento de penas³.

La primera dificultad que surge, al hablar de la relación trabajo y cárcel en Chile, es la baja cobertura en capacitación laboral y el escaso acceso al trabajo remunerado. En efecto, de acuerdo a la Primera Encuesta de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria⁴ se estima que un 30,4% de la proporción de internos accedería a “algún trabajo remunerado” en las cárceles y solo un 29,1% de ellos reporta haber recibido capacitación laboral.

Para lo anterior, se debe avanzar en la innovación y mejora de procesos productivos, en coordinar las actividades laborales con las de formación y capacitación, así como en atraer a potenciales empleadores, buscando alternativas que acerquen a las empresas a esta realidad. En esta materia, no debieran descartarse, por ejemplo, iniciativas legislativas que otorguen beneficios tributarios a aquellas empresas que contraten a personas privadas de libertad y que generen mecanismos de reclutamiento para cuando haya finalizado su período de reclusión⁵.

5° Que, de acuerdo a cifras de ese mismo estudio, existen algunas variaciones en la participación de internos en trabajo remunerado, según el tipo de cárcel. Así, en las cárceles tradicionales habría mayor porcentaje de internos con algún tipo de “trabajo

³ El trabajo de las personas privadas de libertad en Chile: hacia la [re]inserción social y laboral. Centro de Políticas Públicas UC. TEMAS DE LA AGENDA PÚBLICA. Año 13 / No 104 / marzo 2018. Disponible: <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/wp-content/uploads/2018/04/El-trabajo-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-Chile.pdf>

⁴ Sanhueza, G., 2015. Diseño e Implementación de la Primera Encuesta de percepción de calidad de vida penitenciaria.: propuestas y desafíos para el sistema penitenciario chileno. Economía y Política 2, (1), pp. 5-32.

⁵ Ibídem nota 3, Superar la falta de difusión, cobertura y acceso a actividades laborales en los diversos recintos penitenciarios del país.



remunerado” (31,6%) versus los internos de cárceles concesionadas (21,5%).

Otro estudio reciente⁶, señala que –si bien, cerca de un 70% de los internos de cárceles chilenas realizaría algún tipo de trabajo– el porcentaje de personas que recibe un pago por dicha actividad es de solo un 32,4%. Este mismo estudio reconoce que la proporción de internos accediendo a oferta de reinserción es relativamente mayor en Chile que en otros países de la región, aunque con mayores barreras para el caso de las mujeres. Finalmente, los autores agregan que el principal impedimento que declaran tener los internos para acceder a un trabajo es la escasez de oferta laboral.

Datos oficiales publicados por Gendarmería de Chile⁷ cifran en 15.202 las personas privadas de libertad que accederían a trabajo al interior de las cárceles, lo que equivale a un 31,5% de la población total.

En síntesis, se requiere con urgencia rediseñar fórmulas de estímulos al mundo privado en el país de manera tal que se permita acceder a los reclusos a más y mejores condiciones laborales tanto mientras se encuentren reclusos como cuando se vinculen nuevamente con la sociedad civil.

POR LO TANTO,

El Diputado que suscribe viene a someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente

⁶ Sánchez, M., y Piñol, D., 2015. Las condiciones de vida en los centros de privación de libertad en Chile. Análisis a partir de una encuesta aplicada a seis países de Latinoamérica. Santiago: CESC Universidad de Chile.

⁷ Gendarmería de Chile, 2016. Boletín Estadístico. Recuperado desde https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/BoletinEstadistico_Gendarmeria1.pdf



Bancada Evópoli
Diputado Sebastián Keitel
Valparaíso, julio de 2021

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E. el Presidente de la República instruya a los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, de Economía, Fomento y Turismo y de Hacienda, gestionar lo pertinente para implementar estímulos tributarios para las empresas del sector privado nacional generando un aumento significativo en planes de contratación por parte de éstas que permita ingresar a los reclusos, en proceso de reinserción, a condiciones laborales a través de programas mientras se encuentren recluidos.

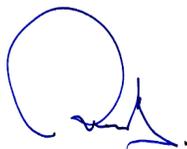
Sebastián Keitel Bianchi

DIPUTADO





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN KEITEL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO KAST S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ R.

